

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional No.1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, los Decretos Distritales 330 de 2008 y 593 de 2017, la Resolución Distrital No.1165 del 27 de junio de 2016, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el inciso segundo del artículo 113 y el artículo 288 de la Constitución Política, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política a su vez establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan una protección especial. La base de esta protección se encuentra en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Para el efecto, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores de edad las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. A su vez, el artículo 67 de la Carta Política, dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

En coherencia, el artículo 45 Constitucional señala que *“...” el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, según el cual: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 se señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, lo que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

Con base en este marco constitucional y legal, le compete entonces al Estado Colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, para lo cual se han desarrollado en el país y en especial en Bogotá D.C. diferentes alternativas tendientes a cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación.

De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, por medio del Acuerdo 26 de 1955 se creó la Secretaría de Educación del Distrito; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que: *“la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”*.

En razón de lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

En el marco de las competencias de la Secretaría de Educación del Distrito, el Artículo 26 del Decreto Distrital 330 de 2008, consagra las funciones que tiene a su cargo la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos entre las cuales se encuentran las siguientes:

“(…) A. Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la construcción, ampliación, adecuación, reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Secretaría de Educación del Distrito.

C. Supervisar la ejecución de las obras e intervenciones dirigidas a la conservación de la estructura y carácter de los inmuebles de patrimonio urbano -intervenciones de emergencia, reparaciones locativas, mantenimiento correctivo, restauración, liberación y consolidación - y permitir el uso de los inmuebles.

G. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la identificación de las necesidades de infraestructura escolar en cada una de las localidades y proponer programas y proyectos para atenderlas.

H. Garantizar la interventoría técnica y administrativa a los contratos que celebre la Secretaría con terceros para la ejecución de obras e intervenciones (...).

La educación se fundamenta en principios constitucionales que la definen como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana, indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

La importancia social y la necesidad de universalización de la educación básica y media exigen acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

Que a cargo de la SED se encuentra el Proyecto 7638 “*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.*”, con el cual se logrará contribuir al cumplimiento de la función administrativa distrital, la cual se desarrolla en consonancia con el interés general y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la administración pública distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y coordinación armónica.

En el marco de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., Programa Línea Estratégica: 4 -Inclusión Educativa para la Equidad, Proyecto Estratégico: Ambientes de Aprendizaje para la Vida, **la Secretaría de Educación del Distrito, tiene la obligación de cumplir con la meta 91:** “*Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje*”, la cual hace parte del propósito número 1 y en el programa número 13, “*Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural*”, **dentro de los cuales se incluyeron oportunamente las infraestructuras educativas de: COLEGIO HACIENDA CASABLANCA, COLEGIO BOITA, COLEGIO LA MAGDALENA Y COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS. Todos éstos con el objeto construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial**, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa es el objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

Lo anterior es concordante con el concepto de calidad en la educación, en el que la materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Las áreas dedicadas a aulas, sanitarios, recreación, laboratorios, auditorios y otros espacios especializados, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje, e inciden en los resultados de calidad del sistema educativo. Además, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos, es así como, el Distrito Capital de Bogotá, a través del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, trazó y reglamentó las normas, políticas, directrices y medidas necesarias que permitan estructurar, articular, optimizar y ordenar el equipamiento educativo tanto formal como no formal en aras de una mejor prestación del servicio y una adecuada relación con el ordenamiento de la ciudad.

Así las cosas, es un deber de la SED generar la infraestructura necesaria, para crear un espacio, entendido como el establecimiento educativo, donde sea posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una institución escolar más que una obra arquitectónica, es un espacio al servicio de los procesos educativos, conformado por un conjunto de ambientes pedagógicos creados con fines culturales, sociales, académicos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos.

Bogotá D.C. ha logrado avances en la universalización de la cobertura educativa. La tasa de cobertura bruta alcanza el 97% y la tasa de cobertura neta el 79,3%, con un gran porcentaje de infraestructuras utilizadas en doble jornada. De igual forma, la tasa de deserción intra-anual es de las menores del país, tan solo 1,6% de los estudiantes abandonan el sistema educativo oficial a lo largo del año. Bogotá D.C. ha ofrecido a sus estudiantes las mejores condiciones de aprendizaje; en la última década ha aumentado de manera significativa la inversión, lo que permitió avanzar en el mayor uso del tiempo escolar, la atención a la primera infancia, el fortalecimiento de la educación media, aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, mejores aprendizajes, junto con el avance hacia transiciones efectivas entre niveles.

De igual forma, **se han fortalecido las estrategias para mejorar el acceso y la permanencia de los estudiantes y reducir las brechas de desigualdad**, que permitan de manera efectiva, a poblaciones vulnerables, ejercer su derecho a la educación. **Entre estas estrategias se encuentran:** alimentación escolar; transporte escolar focalizado, así como el Proyecto 7638 ***“Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.***

En coherencia con lo anterior, para el logro de la universalización del derecho a la educación inciden diversos factores relacionados con el espacio, la población y sus condiciones socioeconómicas, agravadas estas últimas por la actual emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19. **Respecto a los factores asociados al espacio, Bogotá D.C. ha venido modernizando su infraestructura educativa, pero ésta es insuficiente**, aún no alcanza la totalidad de las sedes educativas.

Adicionalmente, la implementación gradual de la jornada única exige esfuerzos muy grandes en materia de construcción, restitución, ampliación y mejoramiento de infraestructura educativa, lo cual contribuye a la prevalencia de brechas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre localidades, zonas (urbana-rural) y grupos poblacionales. **Estas brechas se evidencian, entre otros aspectos, en la demanda insatisfecha de cupos en colegios oficiales localizados en las zonas deficitarias de mayor demanda, especialmente en UPZ de las Localidades de Suba, Engativá, Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar.** Entre las causas que originan esta problemática se encuentran: la migración de poblaciones, la escasa disponibilidad de suelo en las zonas de crecimiento poblacional, el desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP sin la previsión de áreas para equipamientos educativos y las disposiciones normativas relacionadas con el ordenamiento territorial (POT). Adicionalmente, las exigencias de saneamiento predial, la no incorporación de predios en la cartografía oficial y la afectación de predios por redes de servicios públicos, interfieren en la construcción de nuevas infraestructuras.

Estas causas también afectan la posibilidad de disponer de nuevas instalaciones para la **ampliación de la jornada única**, que contribuyan con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, como lo prevé el Documento Conpes 3831 de 2015, en el que se cita: “La implementación de la jornada única escolar (...) busca otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños en las escuelas para mejorar la calidad de la formación y mitigar los riesgos de

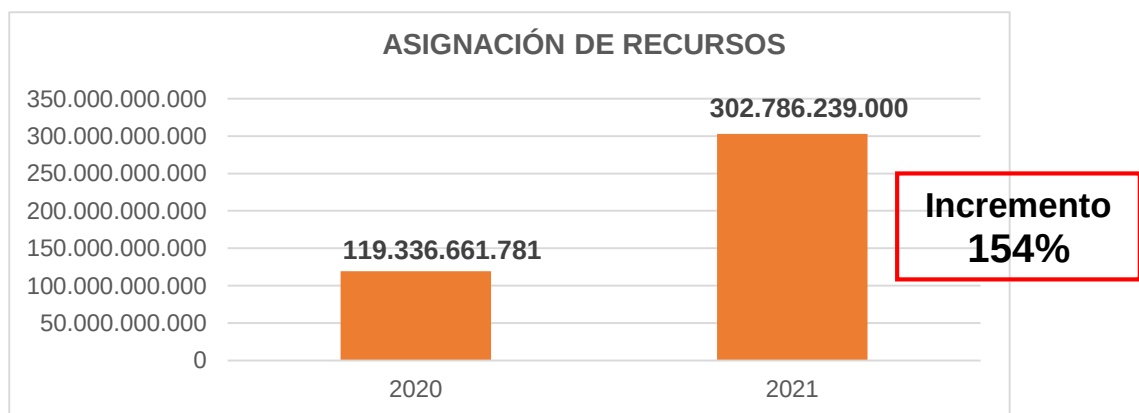
exposición de los niños en edad escolar al acceso de drogas psicoactivas, delincuencia, entre otros. (...). **La barrera principal para implementar la estrategia de jornada única en la totalidad de establecimientos educativos oficiales del país es el déficit actual de aulas escolares, que se calcula en 51.134 y que limita que todos los niños del país tengan la oportunidad de estudiar en una jornada única escolar (...).**"

Adicional a la implementación de la jornada única, tenemos insuficiencia en infraestructura educativa respecto a: -**Educación inicial**, aun cuando la Secretaría de Educación del Distrito habilitó aulas para preescolar, subsisten dificultades para arrendar, comprar y utilizar infraestructuras no convencionales, derivadas de las causas que se mencionaron anteriormente. La ciudad se ve limitada por una oferta insuficiente para la atención de estudiantes de primera infancia.

-**Educación inclusiva**: también se ve limitada por falta de oferta para la población en condición de discapacidad y vulnerabilidad (extra-edad, trabajadores infantiles, entre otros), que requieren de una atención educativa diferencial.

El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., Programa Línea Estratégica: 4 -Inclusión Educativa para la Equidad, Proyecto Estratégico: Ambientes de Aprendizaje para la Vida, **la Secretaría de Educación del Distrito, tiene la obligación de cumplir con la meta 91: "Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje", la cual hace parte del propósito número 1 y en el programa número 13, "Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural".**

En virtud de lo anterior, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados, como se muestra a continuación:



El reconocimiento de esta necesidad fue formalizado por la Administración Distrital y el Concejo de Bogotá, quienes en el Acuerdo 761 de 2020 expedido el 11 de junio de 2020, reconocieron el tema de infraestructura educativa como proyecto estratégico para la ciudad:

“Artículo 46. Proyectos Estratégicos. Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., los que garantizan la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes y en el logro de los propósitos y metas de ciudad y de gobierno. Dichos proyectos incluyen, entre otros:

En desarrollo del Propósito 1 - Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, se prioriza: una Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de Bogotá. Una Misión de Educadores Sabiduría Ciudadana. **Infraestructura educativa para el desarrollo de la jornada única, la primera infancia y educación inclusiva.** El fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Incrementar gradualmente la oferta de los tres grados de educación preescolar con ampliación de la cobertura y calidad. Un proyecto de inclusión, social, productiva y de empleo para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad o en condición de discriminación o exclusión. El sistema distrital de cuidado implementado en el 100%. (...)” (negritas propias)

La Infraestructura por ejecutar es la siguiente:

1. 7 colegios nuevos en ejecución
2. 8 restituciones en ejecución
3. 20 colegios nuevos construidos o restituidos
4. 100% de Obras de mejoramiento de la infraestructura educativa priorizadas con énfasis en adecuación de comedores escolares para implementación de Jornada Única y Primera Infancia
5. 100% de los colegios públicos priorizados con mejoramientos o adecuaciones en alguna de sus sedes ¹

Por otra parte, vale la pena resaltar que la SED desde el año 2016 viene ejecutando la mayor parte de sus proyectos de infraestructura a través del Fondo Financiamiento de la Infraestructura Educativa FIIE, tercero idóneo que ha permitido a la SED avanzar de manera efectiva en la ejecución de la construcción de infraestructura educativa. Tal y como se ilustra a continuación, esa alianza ha permitido la entrega a la comunidad educativa de las siguientes I.E.D.:

INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA DE RECIBO-SED
Colegio Rogelio Salmona (antes Madelena)	19/02/2019
Colégio Las Margaritas	25/04/2019
Colégio Nydia Quintero de Turbay	26/04/2019
Colégio Carlos Alban Holguin	17/05/2019
Colegio Bicentenario de la Independencia (antes San José de Maryland)	16/07/2019
Colegio Julio Garavito Armero-sede C	06/08/2019

¹ Fuente: Documento técnico de formulación del proyecto de inversión 7638, “Fortalecimiento De La Infraestructura Y Dotación De Ambientes De Aprendizaje Y Sedes Administrativas A Cargo De La Secretaría De Educación De Bogotá D.C”. Julio de 2020

Colegio Tabora	12/10/2020
Colegio Laurel de Cera (antes Campo Verde 1)	15/01/2021
Colegio Parques de Bogotá (antes Campo Verde 2)	15/01/2021
Colegio Instituto Técnico Laureano Gomez (Recibo de las edificaciones y equipos. Pendiente instalaciones eléctricas y obras complementarias)	28/01/2021
Colegio Rafael Uribe Uribe	31/12/2021
Colegio Republica del Ecuador	31/12/2021

Necesidad de contar con aliados estratégicos:

De acuerdo con lo ya expuesto, en resumen, se tiene actualmente:

1. Necesidad de Ampliar la cobertura de población en edad escolar
2. Asegurar espacios que contribuyan en mejorar el acceso y la permanencia de los estudiantes y reducir las brechas de desigualdad, que permitan de manera efectiva, a poblaciones vulnerables, ejercer su derecho a la educación.
3. La materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela en un espacio escolar digno, placentero y seguro.
4. Actualmente, la capacidad y ocupación técnica de la DCCEE, para los proyectos de obra y diseño, que se encuentran en ejecución, se encuentra completa.
5. El aumento en la asignación de recursos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ha incrementado en un 154%.
6. En el marco del Plan de Desarrollo, existe la necesidad de ejecutar los proyectos de infraestructura pública-educativa para: Colegio Hacienda Casablanca, Colegio Boitá, Colegio La Magdalena y el Colegio San Francisco de Asís.
7. La experiencia de contar con un aliado estratégico, capaz de ejecutar los proyectos de infraestructura pública educativa, ha sido exitosa y puede coadyuvar en el cumplimiento de la meta Plan dentro del cuatrienio.

La SED ha reconocido la necesidad de -Fortalecer el seguimiento a los proyectos; - Fortalecer la capacidad del recurso técnico, administrativo, financiero y jurídico para la implementación de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos, y no aumentar la carga que esto conlleva; y la necesidad de contar con aliados estratégicos, con capacidad para ejercer la gerencia integral de proyectos para lograr el cumplimiento de **las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C, en el periodo que resta del cuatrienio.**

Fundamento para contar con un aliado estratégico de derecho público:

Para la ejecución de estos proyectos, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, opta por convocar como aliados a entidades públicas idóneas con experiencia y trayectoria para desarrollarlos.

Lo anterior, con base en los siguientes aspectos

Jurídicos:

La Constitución Política de Colombia establece que, la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Por su parte, de conformidad con el inciso segundo del artículo 113 y el artículo 288 de la Constitución Política, **los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**; el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Así mismo, numeral 4, literal c) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, prevé lo siguiente:

'Artículo 2 de las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...).

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto” (hace referencia al acto administrativo de justificación de la contratación directa). (RFT)

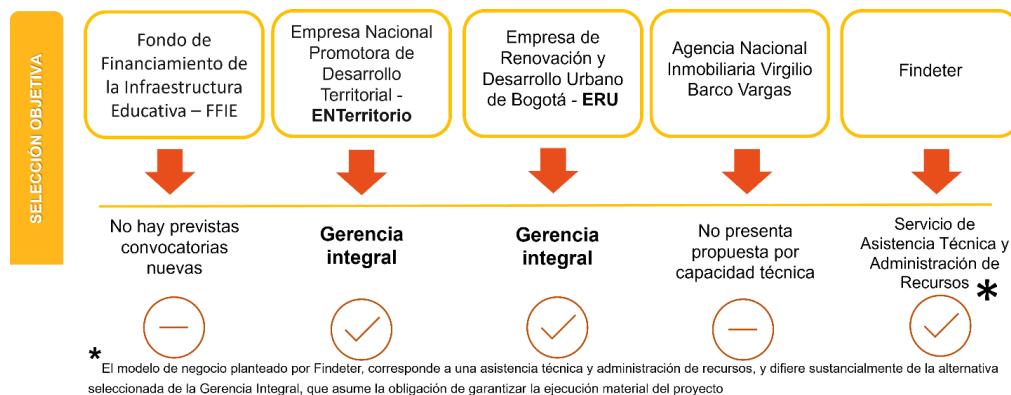
En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, considerando lo siguiente:

1. Objetos misionales y/o funciones que tengan relación con la gerencia integral de proyectos.
2. Entidades que cuentan trayectoria e idoneidad reconocida.
3. Experiencia en gerencia de proyectos.
4. Experiencia en construcción de infraestructura pública.

Igualmente se realizó la consulta al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, para explorar si se prevé la apertura de nuevas convocatorias para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa en el año 2021, cuya respuesta sobre el particular cita: “a la fecha no está previsto adelantar nuevos procesos de selección”. (SFT)

En virtud de ello, procede la SED a realizar invitación a Entidades de amplia trayectoria y reconocimiento; para el efecto, las entidades invitadas fueron: Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Findeter, cuyos objetos misionales y/o funciones tienen relación con la ejecución de proyectos de infraestructura.

Por lo señalado anteriormente, de las cuatro (4) invitaciones realizadas y la consulta al FFIE, solo dos (2) de las entidades **Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio** y la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU**, dieron respuesta de forma positiva a los requerimientos realizados.



Posterior al análisis realizado por la SED en coherencia con la valoración del mercado antes señalada, se considera conveniente para la ejecución de los proyectos la Gerencia Integral por medio de un contrato interadministrativo, con las dos (2) empresas que presentaron respuesta a la invitación formulada por la Entidad, esto es: Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – **ENTerritorio** y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – **ERU**, considerando además que las citadas Empresas cuentan con amplia y reconocida trayectoria y experiencia para la ejecución de estos proyectos, ofreciendo su infraestructura técnica, financiera, administrativa lo cual conlleva a maximizar la capacidad organizacional y garantizan una correcta ejecución de los proyectos en los tiempos esperados y la calidad del servicio. Tales credenciales aunadas al objeto social de las empresas, y dada su idoneidad, capacidad técnica y administrativa, para gestionar todos los aspectos relacionados con el contrato de Gerencia Integral de Proyectos.

Una vez estudiados los perfiles de las dos (2) únicas empresas que presentaron propuestas bajo la modalidad de negocio de gerencia integral de proyectos, se clasifican los proyectos a ejecutar bloques así:

- ✓ Un primer bloque de colegios que corresponden a los proyectos que son de restitución y patrimonio, los cuales ya cuentan con una población objetivo existente, evidenciando en la propuesta de la empresa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano Bogotá D.C - ERU, su experiencia y fortaleza en la ejecución de proyectos con el distrito y el manejo de las comunidades de alto impacto social, por lo cual se determina adelantar con esta empresa los 2 siguientes proyectos: 1. Colegio San Francisco de Asís (Restitución/Patrimonio), y 2. Colegio La Magdalena (Restitución).
- ✓ Un Segundo bloque de colegios que corresponden a proyectos en predios nuevos y de acuerdo con la fortaleza descrita en la propuesta Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio en el desarrollo de infraestructura educativa de proyectos nuevos se determina asignar a esta entidad, los siguientes 2 proyectos: 1. Colegio Boita y 2. Colegio Hacienda Casablanca.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU**, la DCCEE, encuentra su oferta favorable en cuanto a servicio de gerencia integral, obligaciones de resultado y experiencia, para desarrollar proyectos de infraestructura de restitución y patrimonio.

La SED concluye que de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, esta es la más favorable e idónea para la ejecución de los proyectos COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS Y COLEGIO LA MAGDALENA, por lo que se considera conveniente realizar el contrato interadministrativo teniendo en cuenta la necesidad requerida por la SED y que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, ha adelantado el desarrollo de proyectos de infraestructura de restitución y patrimonio, en sus diferentes etapas y modalidades (estudios, diseño, construcción e interventoría), además cuenta con la experiencia y organización necesaria para prestar servicios de gerencia de proyectos, gestión, evaluación, asistencia técnica, jurídica y financiera en todas las actividades objeto del presente contrato interadministrativo.

Adicionalmente, en cuanto a las **funciones** de la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU**, establecidas en el Acuerdo 643 de 2016, la SED encontró las líneas de negocios que desarrolla la Entidad, ofrece a sus clientes los servicios de estructuración, promoción, gestionar gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., a través de un grupo humano calificado y comprometido, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad. Adicionalmente, cuenta con una capacidad para atender directamente la carga administrativa y operativa que implica los procesos de selección, contratación y ejecución de los contratos requeridos.

Con fundamento en lo anterior, la **ERU** dentro del Portafolio de Servicios ofrecidos por la Empresa, la línea de Gerencia Integral de Proyectos es un servicio idóneo que se orienta a hacer el mejor uso de los recursos disponibles, a través de la optimización de los presupuestos, para alcanzar exitosamente la ejecución de los proyectos y la entrega oportuna de los productos esperados, acorde con todos los esquemas de Gestión que se conocen, e identificando los mecanismos o alternativas óptimas para el desarrollo de los mismos.

Sumado a lo descrito, es importante enfatizar la relación costo beneficio de la gerencia integral para el desarrollo del proyecto, que para el caso en particular tiene un enfoque de mejoramiento de la calidad educativa:

1. **Maximizar la capacidad organizacional:** La gestión de proyectos identifica todas las responsabilidades funcionales de cara al cumplimiento del objeto contractual; así mismo, identifica y aprovecha las posibles mejoras en los procesos establecidos para el desarrollo de los segmentos que integran el contrato, proporcionando consecuentemente un notable ahorro en tiempo y recursos.
2. **Garantizar una correcta gestión del proyecto,** dada la experiencia para la planificación y realización de proyectos que caracteriza las empresas pertenecientes a este ramo.
3. **Permitir la identificación de los riesgos y problemas** desde el inicio de la ejecución del proyecto y en sus fases tempranas, implementando así las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.
4. **Asegurar la calidad del servicio,** ya que permite proporcionar un resultado acorde con los requisitos y obligaciones pactadas en el contrato.
5. **Minimizar el riesgo, costos y desgaste administrativo** que implica en las modificaciones contractuales tales como adiciones y prórrogas, al optimizar desde la experiencia de la gerencia de proyectos los recursos asociados a la ejecución.

Esta gerencia se hace cargo de los proyectos, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría, asumiendo obligaciones de resultado, las cuales conllevan la realización del objeto, con un valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control, teniendo en cuenta además que, a diferencia de los privados que ejecutan obra o proyectos específicos, la Empresa debe observar la imperativa aplicación de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y que las sumas de dinero que recibe la Empresa, a excepción de aquella por concepto de cuota de gerencia, están destinadas exclusivamente para que se ejecute la gerencia integral de un proyecto determinado.

El aporte técnico que se ofrece para la realización de los proyectos genera un sello de garantía en la calidad de los resultados y su impacto en las comunidades beneficiarias, y se constituye en el valor agregado a la ejecución de los proyectos.

Finalmente, el presente convenio se encuentra respaldado por el Proyecto de Inversión 7638, "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C." a cargo de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, la cual se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre la Secretaría de Educación del Distrito y la **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU** con NIT. No. 830144890-8, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato interadministrativo se encuentra en el ítem No. 292 del Proyecto 7638, "Fortalecimiento De La Infraestructura Y Dotación De Ambientes De Aprendizaje Y Sedes Administrativas A Cargo De La Secretaría De Educación De Bogotá D.C."

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es de **SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$65.059.802.328.00)** incluida la remuneración de la gerencia integral para la ejecución de los proyectos, que corresponde a **TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.121.681.300.00).**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato interadministrativo a celebrar se pueden consultar, en la Oficina de Contratos de la Dirección de Contratación de la SED, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 1º, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo tal y como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Aprobó: LUIS ANTONIO PINZON PARRA-DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 

Revisó: DIANA ISABEL BAN ESTUPIÑAN - ASESORA SAP SED

Revisó: NOHORA HELENA PINZON ALZATE – CONTRATISTA DCCEE – RJ NHPA

Revisó: KELLY MEDINA MARTINEZ – CONTRATISTA DCCEE 

Proyectó: JULIETA MONTENEGRO SOTO – CONTRATISTA DCCEE 